los concerrentes al sela a que efec- sentada ante las Antoridades a que se

ción, sea de cuenta del nel uer dere el art. 6.º En su consecuencia | tanto el perjulcio que de esta resulte. el cual so regulara y filtel sa ornedlerie on que squel sea offic. Estas reacousabilidades.



gos, compulsándolos en su ci clod no. c. signard se e e e competen tin d be rationes to the second of the second of the second of controls of the second of t

Dirección graemi de Administración conservados, on paide de sas resguerdos de depósito provisional, dad del o de los funcionstios encere

> nal de la custodia de los fondos Al efecto, una vez colregato

dos por las leyes Provincial y Munici-DE LA PROVINCIA DE MADRID

LETTERSTORE OFFICER

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de nsertarse a los Rotaris se ordenes se han de mandar al Jefe Po-litos respectivo, por cava soudnoto se pasarán á los Mitores de los mencions los periódicos.

Sugaros ne (Real orden de 8 de Abril de 1839.) Maib

se publica todos los dias, excepto les demingos.

oto PRECIO DE SUSCRIPLION BELLE ETED OF na axisaer dap opend States

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatia, plaza de Santiago, núm. 2. — Fuera de esta capital, directamente por medie de carta à la Administración con inclusión del mporte del tiempo de abono en timbres moviles.

Les disposiciones de les Antoritades, excepto les sus sean à instancia de parte no pobre, se insertaran declademente, asimismo cualquier anuncio concerniarie at sere vicio nacional que dimano de les mumas però les de la terés particular pagarán 50 contimos de peseta por suda linea de inserción.

adverseries apresentes

Mumore suelte so mattenes de perein,

PARTED OFICTAL SOURS

Eseridancia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victor ria Eugenia (Q. D. G.) contimuan sin novedad en su importante salud, mei a y oloeimide

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familians de El notofhaco

tista slivio e consido de de parte tará en el improveregable tarmino de

Secretaria Negociado 3.º odoo La Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual, participa á esta Gobierno habar acordado conceder audiencia en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto per D. Pedro Quiros contra providencia

de mi autoridad, relativa al nombramiento de Secretario interino del Ayuntamiento de Navalagamella, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos é justificantes que consideren conducentes, á su derecho, eo el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento dell' Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, lob laicho

Lo que se publica en este periódico oficial à los efectos legales consiguientes. Madrid 26 de Febrero de 1907. = El Gobernador, Marqués del Vadillo.

TOTA CLAD JAIDING 759 - 178-10 0

Diputación provincial asta 31 de Diciembro de 1907, pare e

La Comisión provincial ha acordado, en sesion de 16 de Febrero de 1907 contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 13 de Abril. á las diez de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, num. 2, el suministro de tocino que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1907, cuyo imp rte se calcula en 56.217'84 pesetas, bajo el signiente

Pliego de condiciones 1.º El contratista se obliga á sumi-

Venelendo en 1.º de Abril présimo si

nistrar el tocino sin limitación alguna de cantidad, y obligandose al cumplia miento del art. 8.º, caso 12 de la Instrucción para la contratación de estes stado, reponer el depósito sedicivres

02. Se obliga también á conducir y entregan por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los Sres. Directores. lo

3. El tocino será del país y su calidad la mejor que se expenda en los Establecimientos de esta capitali saladillo y en perfecto estado de conq 14. Podrán concurrir a embisavasa

-04. 18b tocino será reconocido por el Profesor Veterinario, y stino rend niese las con liciones prevenidas á juicio de éste y de la Administración del Establedimiento, el contratista presentará en el plazo que le señale la Dirección otro que las reuna, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en igual cantidad á la desechada, obligándose á reponer la flanza en el plazo de diez días, empezando á cons tar éstos desde el día siguiente al en que se adquieran los géneros.

-5. El precio del kilo de tocino será el que quede fijado en el remate.

6. No se admitirá proposición que exceda de dos pesetas diez y ocho céatimos kilo, ni fracción inferior á un centimo de peseta al el carcell

17. El suministro se abonará por mensualidades venci las en la Depositaría de fondos provinciales.

8.º El contratista de este servicio sel compromete y obliga, caso de suprimirse el impuesto de consumos, á rebajar del importe mensual del suministro la parte proporcionali con que en la actualidad está gravada da especie en las tarifas del citado impuesto, y cuya liquidación se practicará por Contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen.

9. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de nero de 1905, se observarán las re-

glas siguientes: - Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el páresto 1.º del art. 5.0, debe toda subas ta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antidación, será desde el diamigniente al en lque se publique el anuncio en el Borerin oriciat de la provincia respectiva hasta et anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquétias que, con arregio á le dispuesto en el parrafol2.º del ex-

se la obra 6 servicio por administra-

presado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho Bolerin oficial; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquéllas otras en que, además de en el Bolerin oficial, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del art. 5.º de esta Instruc-

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficina, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la sub ista, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta lastrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar. precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los so bres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos. que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recep-1 ción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el coportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignara se, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrevisionales, tendrá derecho de prefe-

reacia el autor de la proposición pre-

ga del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibe certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta, En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglogá las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presenta lor, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente: pudiendo consignarsea temás todas aque-Has circunstancias que el presenta lor exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se reflera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional alinteresado, aunque éste no lo pitiere, el oportuno recibo á que alude el último parrafo de la regla 3.º En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstincias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del nú nero de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán. en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta: Una vez entregado y admi-tido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plato y con arregio á las condiciones expresadas, sia acompañar nuevo resgnardo de depósito provisional

Sexta. Los pliegos de proposición

A seguida, el Prosidente invitará á

que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargades por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se reflere el áltimo párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcio-nario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depó sito provisional, y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del menciado asiento, el oportuno recibí en la siguiente forma: Pecibi para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.", certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su pre-sentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y confraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expre-

sada certificación.

Ra el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea con-veniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se reflere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora senalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dán lose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.º y visada por aquél o aquéllos, bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y númoro asignado á cada uno, así como dei nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará á

los concurrentes al acto á que efectúen, si lo deseau, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Pre-sidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos

contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferen-cias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultanea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del ar-

tículo 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las propo-siciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desecuadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán reco-gerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, ni la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimatercera. La décimatercera del art. 17.

Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17.

Décimaquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición pre-

sentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de administración por el testimenio netarial 6 acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta, importa dos mil ochocientas diez pesetas ochen-

ta y nueve céntimos.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaría de fondos provincia-

les respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del olorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del térmico de diez días presente el documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de flanza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del

pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licita lor por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitiran proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legal-

mente. 16. El contrato ha de ser á riesgo ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y pri-vilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la corres-

pondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la flanza definitiva en chalquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos senalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de ciuco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta. Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rema-tante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte. el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harás efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la flanza, le será devuelto el ex-

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento. Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del con-

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1 000 del importe calculado al sum nistro, que, de no abonarse en el plazo que se senale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcan-zase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese 6 cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrate, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21 . Queda prohibido en absolute

toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presen-

tó reclamación.

Madrid 19 de Febrero de 1907.= El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Medele de proposición

D. N. N., que habita ea..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el Bolerin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, mete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego decondiciones y precio de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente). Conforme, -El Vicepresidente, Manuel Fernandez de la Vega = Ri Secretario, S. Viñals. 681.-174.

Avuntamientos

MADRID

Presidencia

Venciendo en 1.º de Abril próxime el

e upon num. 35 de Obligaciones municipales por resultas, y el curón rum. 30 de Exprepisciones en el interior, sus tenederes podrán presentarlos con sus correspondientes facturas, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana. desde el 1.º del próximo mes de Marzo en e Negociado de Denda de la Contaduris de Villa, donde se les entregara el documento necesario para hacer efectivo en importe en el Banco de España,

Madrid 21 de Febrero de 1907 .- El Alcalde Presidente, E. Dato.

749.-178.

Secretaria - Negociado 3.º

El Exemo, Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo acordado por el exselentísimo Ayuntamiento en 8 Idel actual, se ha servido disponer que desde el día 1.º de Marzo próximo, se admitan nuevamente las solicitudes que se presenten en demanda de ingreso en el Colegio de San Ildefonso, habiéndose modificado por el referido acuerdo la condición 6 a del art. 8.º de los Estatutos de dicho Colegio en el sentido de que, para solicitar la admisión en el establecimiento, debera acreditarse que el aspirante ha cumplido la edad de cinco años, efectuándose el ingreso cuando el niño haya cumplido siete años y no pase de los ocho.

Lo que se anuncia para conocimiento del publico.

Madrid 19 de Febrero de 1907. = El Secretario, Francisco Ruano.

748.-177.

Alpedrete

Las cuentas de fondos municipales, correspondientes à esta villa y año de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, con el fin de qu puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones oportunas á tenor de lo dis-Paesto en el art. 161 de la vigente Ley

Alpedrete y Febrero 17 de 1907.=El Alealde, Vicente Balandin.

724 - 176.

Bustarviejo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al presupuesto del año 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde la fecha, para oir reclama-

Bustarviejo & 18 de Febrero de 1907.= El Alealde, Martin Pascuss.

727.-177.

Fresnedillas

Pijadas definitivamente por este Ayantamiento las cuentas de fondos municipales del año 1906, se hallan de manifieste en la Secretaria del mismo, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Munici-

Presnedillas à 18 de Febrero de 1967. -Bi Alcalde, Marcelo de la Piaza.

725.-176.

Las Navas de Buirago

Las cuentas municipales correspon-Alentes al ejercicio de 1906, se hallan de manificato en la Secretaria de este Ayun. ta miento, por termino de quince dias, Para oir reclamaciones. The first

Las Navas de Buitrago 19 de Febrero de 1907. - El Alcalde, Mariano Hernán.

726.-176.

Mirafleres de la Sierra Las cuentas municipales de este Ayun

tamiento, correspondientes al ejercicio del año próximo pasado, se hallan términadas y expuestas al público en la Seeretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedau ser examinadas por cuantos vecinos lo

Miraflores de la Sierra 18 de Febrero de 1907. = El Alcalde, Eduardo de A. Villalba.

Serrada TATES AL MUNITE

Las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para cir reclamaciones que contra las mismas se interpongan en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Serrada á 16 de Febrero de 1907. = El Alcalde, Marcos Ruiz.

723. - 176

valdemanco lab at a

Las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes al año de 1906, se encuentran terminadas y expuestas al público por quice días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, al objeto de que sean examinadas por quien lo desee y oir reclamaciones.

Valdemanco 19 de Febrero de 1907.= El Alcalde, Ambrosio Martín.

722.-176.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

Ining to a CENTRO

En virtud de lo acordado en auto fecha diez y ocho de les corrientes, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital r efrendado por mi el Actuario, se ha prevenido el juicio voluntario de testament aría de D. Florentino Rodríguez Planell. a instancia de su acreedor D. Julio Constante Van-Achere, y no apareciendo de lo actuado sea conocida la residencia o do micilio de los legatarios, doña Albinia Polo y López, doña Emilia Pedraza Polo, Doctor D. José Maria Montoya v Diaz Berricano, D. Venancio Martinez de Picon, D. Edusrdo Madarisga Lopez y D. Enrique Menendez Calderon, se les cita per medio del presente para que comp arezcan a formar parte de dicho juicio, personandose en los autos por medio de Procurador en forms, haciendose extensiva dicha citación para que, si les cenviniere, concurran a la practica de la formalización judicialmente de los inventarios de expresada testamentaria que se llevarán á efecto en la Escribania del Actuario D. Josquin Ferrer y Bon, calle del General Castaños, número uno, planta bajs, el día veinticcho de los corrientes y hora de las dos de su tarde; bajo apercibimiento de que, si no comparecen seguirá el julcio su curso sin más volverlos á citarlos ni cirlos y se formarán dichos inventarios.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos siete. = El Juez de primera instancia, López Diaz. = Ante mi, Joaquin Ferrer.

Por el presente y en virtud de providenoia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, diotada en los antos de concurso de acreedores de D. Pantaleon Franco, se bace

saber ha sido elegido por unanimidad unico Sindico del mismo D. Juan Villa_ rroya Masfarner, mayor de edad, empleado y vecino de esta corte, con domiollio en la calle de Valverde, número treinta y siete, primero, al cual deberá hacersele entrega de todo cuanto al concursado corresponda; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que pueda haber lugar en derecho. Lev as a 70

Madrid quince de Febrero de mil novecientos siete. = V.º B.º = López Díaz. == El Escribano, Licenciado L. de Pando.

articiq y Morts, Pedro Monte-PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo Domingo Robledo Belén, natural de Madrid, de veintitrés años, soltero, albafiil, que dijo habitar en la Ronda de Se. govia, núm. 3, bajo, y en la Plaza, de las Descalzas, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto y recibirle declaración indagatoria en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al misme tiempo ruego y encargo & todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicia, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1907 .- Joaquín María de Alós.=El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 750.-178.

PALACIO

D. Joaquín María de Alos y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernardo Gerschan, cuyas demás circanstancias, paradero y domicilio actual se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo A todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, ouyas señas personales se ignoran, y en el oaso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta corte.

Madrid 19 de Febrero de 1907 .- Joaquin Maria de Alos,=El Escribano, Licenciado Juan Infante.

732.-177.

D. Joaquin Maria de Alós v Mon. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Fernández Quintana, natural de Linares (Lugo), hijo de Pedro y de Dolores, de veintiséis años, soltero, jornalero, y que vivió en la calle de Ferraz no. mero 75, piso bajo, onyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se

inserte en la Gaceta de Madrid, comparezea en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el ebjeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarade rebelde y le parará el perjuieis á que hubiere lugar.

Al mismo tiempe ruego y encarge à tedas las Autoridades, y ordene á les agentes de la policia judicial, precedan a la busoa del expresado procesado, enyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, naris regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan à mi dispesición en la Carcel de hombres de esta corte.

Madrid 19 de Febrero de 1907 .- Joaquin Maria de Alós. = El Escribano, Licenciado Juan Infante.

733.-177.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solis Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su par-

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada para hacer efectivas las costas causadas en la Superioridad en los tres incidentes de apelación que Interpusieron doña Guillerma Criado Diaz y dona Juana Ede mira Gamo Diaz; como herederos de D. Juan de la Cruz Ramos, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia, seguidos en concepto de pobre, á instancia de doña Eustaquia Herreros Sánchez, centra aquélla, sobre entrega de un legado y otros extremos y en cuyas costas fueron condenadas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 per 100 de su tasación, las fincas embargadas como de la pertenencia de la testamentaría del D. Juan de la Cruz Ramos, sitas en término de Villalvilla, y las cuales, con la cantidad en que fueron tasadas son las signientes:

stream south al Pesstas 1.ª Una tierra en la Bodeguilla, de una fanega y ocho celemines: linda Saliente, Celedonio Casanova; Mediodia, un cipotero; Poniente, López Solda do, y Norte, un cipotero, tasa- da en 150 150

2.ª Otra en el Gatumar, de al espet una fanega: linda Saliente, Candido Artesano; Mediodia, camino; Poniente, Pedro Iraola, y Norte, Tomás Falión; tasada en. 100

5. Otra encima del Valle, O .el de ocho celemines: linda Saliente, Andrés Sanchez; Mediodia, Angel Monge; Poniente, Gregorio Martinez, y Norte, Angel Monge; tasada en

6.ª Otra en la Pescada, de dies fanegas y suatro celemines: linda Saliente, un cirate: Mediodia, Celedonio Casanova; Poniente, Senda de la Barca, y Norte, Martines; tasada en ... 600

7. Otra en la Ventilla, de einco fanegas: linda Saliente, 2 manual Senda de la Venta, Mediodía, Cirilo Urias; Poniente, Fermin Yebra, y Norte, los Barrancos: tasada en.....

8.ª Otradebajo de los organos, de cuatro fanegas y sels celemines: linda Saliente, Senda de la Venta; Mediodía, Isidoro Sánchez; Poniente, López Soldado, y Norte, Juan Falcon; tasada en.....

9.ª Otra en el Espino, de enatro fanegas: linda Saliente,

75

256

225

8
Pesets
Juan Casanova; Mediodia,
Andrés Sánchez; Poniente, Juan
Falcon, y Norte, Candido Arte-
sano; tasada en
10. Otra en los Anteojos, de
cinco celemines: linda Saliente,
Mediodia y Norte, Juan Manuel
Agnado; Poniente, camino; ta-
sada en
11. Otra en el mismo sitio, de
seis colomines: linda Saliente,
Juan Falcon; Mediodia, Gre-
gorio Martinez; Poniente y
Norte, Francisco Loeches; ta-
sada en
12. Otra en la Calanquera, de
tres fanegas, y seis celemines:
linda Saliente, Gregorio Mar-
tinez; Mediodia, Felipe Yebra
Penarand ; Norte, un cirate, y
Poniente, Andrés Sánchez; ta-
sada en2
13. Otra en el Cañamón, de
una fanega: linda Saliente, Can-
delas López; Mediodía, Pedro
Montejano; Pontente y Norte,
Cirilo Urias; tasada en 1
14. Otra en la Cuesta de la
Vieja, de dos fanegas: linda Sa-
liente, Diaz de Fela; Mediodia,
Gregorio Martinez: Poniente, Lo-
renzo Sánchez, y Norte, Cándido
Artesano; tasada en 1
15. Ours enidem, de dos fa-
negas y tres oelemines: linda
Saliente, Cirlo Urine; Mediodia,
Pedro García; Poniente, Gre-
gorio Martinez, y Norte, Juan
Bachiller; tasada en
16 Otra en la Solana del
«Cerro Gordo», de cuatro fa-
negas y diez celemines: linda
Saliente, Remigio Martinez;
Mediodia, Andrés Sanchez; Po-
niente, Antonio Barrio, y Norte, ala
Gregorio Martinez; tasada en 2
17 Otra en el Bosque, de una
fanega y cinco celemines: linda
Ballente, Senda del «Cerro Gor-
do»; Mediodia y Norte, Andrés
Sanchez; Poniente, un dipotero;
tasada en.
18; Otra en la Mata Grande.
de una fanega y dos celemines:
po; Mediodia, Antonio Barrio;
Poniente, Candido Artesana, y Norte, un cerro; tasada en
10 Otra an Waldamingo Ma
19. Otra en Valdemingo Mu-
liente, Cándido Artesana; Po-
niente, Pedro García; Mediodía,
un cerro, y Norte, Francisco
Losophes; tasada en

Loeches; tasada en..... 200 20. Otra en idem, de siete celemines: linda Saliente y Mediodia, un cirate; Poniente, Pedro Casanova, y Norte, Gregorio Martinez; tasada an. 21. Otra en el camino del

Chorro, de ocho celemines: linda Saliente y Norte, Francisco Lo-

22 Otra en los Yesares, de once celemines: linda Saliente, Francisco Locobes; Mediodia, 10 -8 Isidoro Sanchez; Poniente, Pe-

de una fanega y seis celemines: linda Saliente y Medlodía, Hilarion Lopez; Poniente, camino 0 1

del Cerro Gordo, y Norte el Barranco; tasada en 24. Otra en Valderroncales,

de dos fanegas: linda Saliente, camino del Valle; Mediodia, Pedro Montejano; Poniente, Francisco Muñoz, y Norte, el camiso; tasada en......

25. Otra en Valderronosles, de once celemines: linda Saliente, camino; Mediodía, camino de Valverde; Poniente, Remigio Martinez, y Norte, Pedro Montejano; tasada en.......

26. Otra enoima del Valle, de onatro fanegas: linda Saliente, Barranco de las Cañas; Mediodia, Juan Casanova; Poniente y Norte, Pedro Montejano; tasada en.

27. Otra detrás del Cerro de la Cabeza, de dos fanegas y ouatro celemines: linda Saliente y Poniente, Juan Lopez Soldado; Mediodía, Gregorio Martinez, y Norte, Francisco Muñoz y Juan Falcon; tasada en.....

28. Orra enfrente de la anterior, de ocho celemines: linda Saliente, Mariano Sánchez; Mediodía, López So dado; Pontente, un cipotero, y Norte, Francisco Muñoz; tasada en......

Total 3.975

Cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para temar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose tambien constar que de dichas fincas no exiten títulos de propiedad, los cuales se han suplido por certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Febrero de 1907 .= Pedro de Solis .= El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

752,-178.

VALDEPEÑAS.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, ha cordado se citen a Hermenegildo Portero San Roman y a Enrique Mungría Prieto, vecinos que han sido de Madrid, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contars desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta y Boletin Oficial de Madrid y en el de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de eches; Mediodia, Felipe Yebra, practicar ana diligencia acordada por la y Norte, el camino; tasada en ... 100 Superioridad en el sumario que se les w sigue por estafa; apercibidos que, si no comparecen, les pararan los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFIdro Casanova, y Norte, un ce- CIAL de la provincia de Madrid, expido 23. Otra en Valdelacofcadía, de Febrero de 1907.=El Escribano, Mavauel Requero, raq orgo pelad saiq ar

te steen southern control of anim

sients at an que cara requisions an characteristics hour dannes,

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal su-plente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Regina Martinez Pacho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezoa en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el dia 16 del mes próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya

Madrid 16 de Febrero de 1907.= V. B. = Alvarez Arranz. =El Secretario, Mariano Ordáx,

704.-175

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez munici pal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Pedro de la Mata Lucas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igno-ran para que comparezca en dicho Juz-gado, sito en la Corredera Alta, número 27, el dia 16 del mes próximo, à las once, à celebrar juiclo de faltas; bajo aper-ciblmiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1907. = V.ºB.º Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano

onson th gainp 3cq 701. 175 ce p

En virtud de providencia del señor don José Alvar z Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, Hama y emplaza á José López García, de veintiún años, soltero. panadero, onyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la Corredera Alta, núm. 27, el día 16 del mes próximo, á las once, á celebrar julcio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1907 = V. B. =Alvarez Arranz. =El Secretario, Ma-

697, 175.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal supiente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, liama y emplaza a Eugenio Larias Villamayor cuyas demas sircunstancias y actual paraderose ignoran, para que comparezos en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 16 del mes proximo, a las once, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parara el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Febrero de 1907. - V.º B.º

=Alvarez Aranz. =El Secretario, Maria-

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, flama y emplaza á Ignacia Ortiz Fernández, de cuarenta años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 16 del més próximo, a las once, a qulebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1907 .- V. B. lvarez Arranz .= El 8 riano Ordax.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a David Lopez Posada, de gatorce años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, principal, el día 16 del mes próximo, a las once, a celebrar juicio de faltas; baje apercibimiento de que, si no lo verifica, le parara el perjuicio que haya lugar,

Madrid 18 de Febrero de 1907. = V. B. Alvarez Arranz .= El Secretario, Mariano Ordax.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas que instruyo por males trates contra Hilario Redondo Martin, ouyo actual paradero se ignora, se ha diotado la senten-

cia cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que condeno á Huario Redondo Martin á la pena de cinco días de arres.

to y costas en rebeldia.

cen el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Boletin OFICIAL de esta provincia, en Madrid & 15 de Fabrero de 1907. - V.º B.º - Juan Aguilar. - El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Lóp-z Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que domprrezoa ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 27 del actual á las diez

I con el fin de que sea inserto el edicto antrior en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid à 18 de Febrero de 1907 = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. El Secretario, Francisco, Alvaraz de Lara,

715.-176.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este discrito de la Inclasa con fecha de hoy, se cita por el presente á Tomás Vi a Monrelle, onyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Andienoia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juscio de faltas el día 27 del actual á las diez horas.

Y con el fin de que ses inserto el edioto anterior en el Bolerin OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 19 de Febrero de 1907. - V º B.º-El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

sh VI 010 756. -178.

Dirección general del Tesero público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos, en 8 de Noviembre de 1899, con los números 278.157 de entrada y 7.101 de registro, correspondiente al constituido por el Ayuntamiento de Campillo de Aitobney, provincia de Cuenca, por importe del capital é intereses hasta an de Diciembre de 1868, de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios, importante 16.300 pesetas 86 centimos, como resto del constituido en 1.º de Marzo de 1879, oon el núm 5.079 de regiatro de 19.868'17 pesetas, el cual se reduce en virtua de expediente núm. 3 558, por consecuencia de anulación de ventas.

Se previene a la persona en ouyo poder se halle, que lo presente en esta Direcoión general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oporquinas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y B LE-TIN OFICIAL de esta provincia, sin haberio presentado, con arreglo à lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agos-

Madrid 23 de Febrero de 1907.=El Director General, J. R. de Oya. val

1007 = . 14. Mardhad, 83.4-P. = . 709:

Escuela Tipografica del Hospicio Teléfono 182